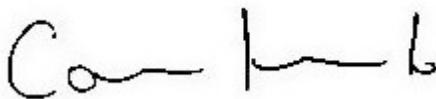


INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 10 de marzo de 2022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2022 - 096, de LIBERTY SEGUROS S.A. en contra de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el escrito de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá:

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la firma O. Y P. ABOGADOS S.A.S., como apoderada principal, y al doctor HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA identificado con C.C. 79.137.384 y T.P. 93.148 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, de la accionante LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos del poder que se acompañó a la demanda (folio 12).
2. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por LIBERTY SEGUROS S.A., NIT. 860.039.988-0, contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales que deben rendir informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 44 de fecha 14/03/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA